



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

Vistos; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023, de fecha 21 de setiembre de 2023; Informe Técnico N° 022-2023-MPY/07.15, de fecha 17 de marzo de 2023, Informe Legal N° 046-2023-MPY-ALE/XMRT, de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 0670-2023-MPY/07.10, de fecha 05 de mayo de 2023, Informe Legal N° 165-2023-MPY/05.20, de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 170-2023-MPY/06, de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N° 01-2023- Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 30 de mayo de 2023, Informe Legal N° 252-2023-MPY/05.20, de fecha 14 de junio de 2023, Dictamen N° 02-2023-MPY, de fecha 14 de junio de 2023, Informe N° 214-2023-MPY/06, de fecha 21 de junio de 2023, Informe Técnico N° 042-2023-MPY/07.15, de fecha 13 de julio de 2023, Informe Legal N° 0131-2023-MPY-ALE/XMRT, de fecha 04 de agosto del 2023, Informe N° 01091-2023-MPY/07.10, de fecha 10 de agosto de 2023, Informe Legal N° 350-2023-MPY/05.20, de fecha 01 de setiembre de 2023, Informe N° 332-2023-MPY/06, de fecha 05 de setiembre de 2023, Dictamen N° 06-2023-MPY, de fecha 15 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, de acuerdo numeral 17.1), inciso i) del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el numeral 2), inciso c) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones del tránsito;

Alc./JARJ
S.G/ogbe

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

El artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

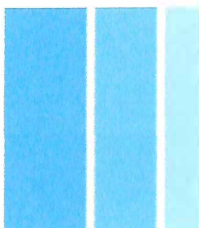
Que, es política de la presente Gestión Municipal incentivar el pago de las obligaciones no tributarias, brindando las facilidades necesarias a los administrados para su cumplimiento, para el efecto, se está previendo un régimen de gradualidad de descuentos de las deudas por infracciones de tránsito, para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales, con la finalidad de que se pongan al día en el pago de sus multas administrativas, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los administrados de cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2023-MPY/07.15, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local el Proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY". Ante ello, el Gerente de la mencionada gerencia mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2023, solicita la Opinión Legal de la abogada externa adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local;

Que, mediante Informe Legal N° 046-2023-MPY-ALE/XMRT, de fecha 25 de abril del 2023, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local Informa al Gerente de la mencionada gerencia, precisando lo siguiente: Que, esta asesoría Legal otorga conformidad y legalidad al proyecto de Ordenanza Municipal objeto del presente informe; asimismo, recomienda que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0670-2023-MPY/07.10, de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, el Proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", para que mediante su despacho eleve a Sesión de Concejo Municipal, visto el Informe el Gerente Municipal, mediante proveído de fecha 05 de mayo de 2023, solicita opinión legal y/o revolución de todos lo actuado;

Alc./JARJ
S.G/ogbe



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N° 165-2023-MPY/05.20, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite el presente informe legal respecto al proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", precisando que es procedente que el pleno del concejo evalúe y apruebe el proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 170-2023-MPY/06, de fecha 24 de mayo de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, traslada el proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", a la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, integrado por tres regidores, para que en cumplimiento de sus atribuciones efectúen el dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, la Presidenta de la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial del Pleno del Concejo Municipal, solicita que el Informe Legal indicado en el párrafo anterior sea reformulado, para que con ella sea evaluado en el próximo sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 252-2023-MPY/05.20, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite el presente informe legal respecto al proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", precisando que es procedente que el pleno del concejo evalúe y apruebe el proyecto en mención;

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-MPY, de fecha 14 de junio de 2023, la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, elevan al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de aprobar, el proyecto de proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY";

Que, mediante Informe N° 214-2023-MPY/06, de fecha 21 de junio de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, traslada el proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", al Jefe (e) de la División de Tránsito y Transporte Público, debido a que, a la fecha se ha cambiado el jefe de la mencionada dependencia, por lo que el nuevo funcionario emita un informe referente a la propuesta inicial;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2023-MPY/07.15, de fecha 13 de julio de 2023, el Jefe (e) de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local el Proyecto de "ORDENANZA DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA DE

Alc./JARJ
S.G./ogbe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DESCUENTO PARA PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY". Ante ello, el Gerente de la mencionada gerencia mediante proveído de fecha 19 de julio de 2023, solicita la Opinión Legal de la abogada externa adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local;

Que, mediante Informe Legal N° 0131-2023-MPY-ALE/XMRT, de fecha 04 de agosto del 2023, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Informa al Gerente de la mencionada gerencia, precisando lo siguiente: Que, se otorga legalidad al proyecto remitido "ORDENANZA DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTO PARA PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", recomendando que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 01091-2023-MPY/07.10, de fecha 10 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, el Proyecto de "ORDENANZA DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTO PARA PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", para que mediante su despacho eleve a en Sesión de Concejo Municipal;

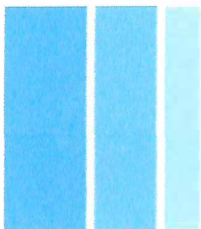
Que, mediante Informe Legal N° 350-2023-MPY/05.20, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite el presente informe legal respecto al proyecto de "ORDENANZA DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTO PARA PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", precisando que es procedente que el pleno del concejo evalúe y apruebe el proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 332-2023-MPY/06, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, traslada el proyecto de "ORDENANZA DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTO PARA PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", a la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, integrado por tres regidores, para que en cumplimiento de sus atribuciones efectúen el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 06-2023-MPY, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Comisión de Saneamiento Ambiental y Medio Ambiental, eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de aprobar el proyecto de "ORDENANZA DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTO PARA PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

Alc./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTO PARA PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente ordenanza aprueba la campaña de amnistía que tiene por único objetivo el de ofrecer descuentos por multas de papeletas de infracción de tránsito y actas de control impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Yungay, el cual viabilizará la cobranza y consecuentemente disminuirá el elevado número de expedientes por infracciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Yungay, por el concepto de papeletas de infracción de tránsito, actas de control y tasa por deposito, incluyendo adeudos en estado de Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO DE REDUCCION

El beneficio de descuento del pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito derivadas de la imposición de papeletas y/o actas de control hasta el 31 de diciembre del 2022, por parte de la Municipalidad de Yungay, será otorgado cuando se efectúe el pago íntegro y al contado de la deuda contraída, sobre el total o saldo pendiente dentro de la vigencia de la presente ordenanza municipal, conforme a los descuentos que se detalla en el siguiente cuadro.

PAPELETAS /AÑO	PORCENTAJE DESCUENTO	SALDO INSOLUTO
HASTA EL 2018	90%	10%
DEL 2019 AL 2020	80%	20%
DEL 2021 AL 2022	50%	50%

ARTÍCULO CUARTO: DEL DEPOSITO VEHICULAR

Condonar el 50% el costo de la tasa del procedimiento administrativo N° 076 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con la Ordenanza Municipal N° 027-2018-MPY—"Retiro de vehículos del depósito municipal y retiro de cepos que inmovilizaron al vehículo", este beneficio será para las unidades vehiculares internados hasta el 31 de diciembre del año 2022; siempre y cuando se hayan acogido al beneficio señalado en el artículo 3° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION

El acogimiento al beneficio del descuento, implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que, en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, iniciado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador; asimismo, se suspenderá el procedimiento coactivo iniciado, archivándose todo lo actuado, según sea el caso;

ARTÍCULO SEXTO: PAGOS EFECTUADOS

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se hayan acogido a facilidades de pago a través de algún fraccionamiento, podrán acogerse al presente beneficio,

Alc./JARJ
S.G/ogbe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 3. Asimismo, durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido toda solicitud de fraccionamiento de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS EN TRÁMITE.

Los administrados que hayan presentado su solicitud de prescripción de multas y/o se encuentren con recurso impugnatorio de reconsideración, apelación o convenios de fraccionamiento pendiente, previamente deberán desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA.

La vigencia de la presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en trámite. No obstante, durante la vigencia de ésta, no se iniciarán nuevos procedimientos de ejecución coactiva, ni se dictarán nuevas medidas cautelares respecto de las deudas materia de acogimiento. Las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, mantienen sus efectos legales. La imputación, durante la vigencia del beneficio, de los montos obtenidos como consecuencia de la ejecución de dichas medidas, deberá ser realizada con los beneficios que les resulten aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

SEGUNDA: Las costas y gastos procesales por ejecución coactivo no se encuentran inmersa en la presente ordenanza; por lo tanto, su pago previa liquidación de la unidad de ejecución coactiva se abonará por el total.

TERCERA: Facúltase al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y/o dicte las disposiciones modificatorias, reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA: Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con sus dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

QUINTA: Culminada la vigencia de la presente ordenanza y si aún existiera vehículos internados con anterioridad al 31 de diciembre del año 2022; dichos vehículos deberán de ser inventariados y declarados en abandono y dentro del plazo de 30 días calendarios deberá de aprobarse el Reglamento del acto de disposición por subasta pública de estos vehículos declarados en abandono.

Alc./JARJ
S.G/ogbe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 25 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

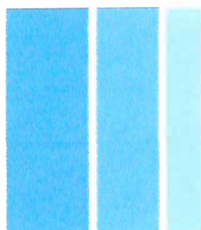
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE



Alc./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

